



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: D^a. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: D^a. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2122/47

En Madrid, a día 16 de Junio de 2022, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/46, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. OTROS ACUERDOS

- "ACUERDO GENERAL"

RESOLUCION

Transcurrido el plazo concedido por resolución de 5 de Junio de 2022 sin que los Clubes que figuran en la relación incorporada en el Anexo de la presente hayan procedido a abonar la totalidad de la deuda mantenida con la R.F.E.BM. en la cuantía y por los conceptos que aparecen en las respectivas áreas privadas, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario, el Comité Nacional de Competición, **ACUERDA:**

"SANCIONAR, individualizadamente, a cada uno de los Clubes relacionados en el listado adjunto como Anexo a la presente resolución, que aparecen como deudores en la respectiva área privada del sistema informático de la RFEBM, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario, con la PROHIBICION DE LA INSCRIPCION de sus equipos en cualesquiera categorías de la competición estatal para las que fueran titulares de derechos deportivos para la temporada 2022/23.

La sanción impuesta podrá ser dejada sin efecto y el Departamento de Competiciones de la RFEBM autorizará la solicitud de inscripción correspondiente a aquellos Clubes que, antes del próximo día 22 de Junio de 2022, acrediten haber procedido al abono de la totalidad de la deuda existente con la RFEBM por todos los conceptos."

LISTADO DE CLUBES DEUDORES

ACANOR ATLETICO NOVAS





BALONMAN RODEIRO
BMP ELITE SALINERA
BUEU ATLETICO BALONMAN
C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA
C.D. BALONMAN CHAPELA
C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
C.D.E. AMIGOS DEL BALONMANO
C.D.TORREBALONMANO
CANTERAS U.D.
CD EGIA BALONMANO
CDE BALONMANO POBLADO CANTABRO
CLUB ADESAL LA FUENSANTA
CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES
CLUB BALONMANO EON ALICANTE
CLUB BALONMANO CANTERA SUR
CLUB BALONMANO CIUDAD DE VILAFRANCA
CLUB BALONMANO COIN
CLUB BALONMANO COSLADA
CLUB BALONMANO EGABRENSE
CLUB BALONMANO ELCHE
CLUB BALONMANO FEMENINO MALAGA COSTA DEL SOL
CLUB BALONMANO GRANOLLERS
CLUB BALONMANO MALAGA
CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA
CLUB BALONMANO MISLATA
CLUB BALONMANO PORRIÑO
CLUB BALONMANO RAMON Y CAJAL
CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO
CLUB BALONMANO SANTOÑA
CLUB BALONMANO TEJINA
CLUB BALONMANO UHARTE ESKUBALOIA TALDEA
CLUB BALONMANO VILAFRANCA
CLUB BALONMANO ZUAZO FEMENINO
CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN
CLUB CISNE DE BALONMANO
CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU
CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL
CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS
CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY
CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA
CLUB DEPORTIVO BALOPAL
CLUB DEPORTIVO BIDASOA
CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN
CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID
CLUB DEPORTIVO LA SALLE CORDOBA
CLUB DEPORTIVO MARACENA
CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA
CLUB HANDBOL PICASENT
CLUB HANDBOL PLATJA BARCELONA
CLUB HANDBOL RIBES





CLUB HANDBOL SANT CUGAT
CORAZONISTAS
CREU ALTA SABADELL HANDBOL
CUB BALONMANO POZOBLANCO
HANDBOL SANT QUIRZE
MAKUTATAS BMP
SOCIEDAD CULTURA DEPORTIVO RECREATIVA ANAITASUNA
TRAPAGARN ESKUBALOIA K. T.
UNION DE BALONMANO PACENSE
ZARAUTZ KE

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción núm. 1/2021-22 del CNC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada

Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente

Comité Nacional de Competición

